



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 043-2020-R

Lambayeque, 15 de enero de 2020

VISTO:

El expediente N° 7192-2019-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre pago de liquidación por concepto de multa.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2038-2019-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución número SIETE del Juzgado Ejecutor de Multas, Juzgado de Origen: Expediente N° 01041-2011-72-Juzgado Mixto de Lambayeque, registrada en el cuaderno de multa N° 2015-00688-117-CDL, en la cual pone conocimiento el monto liquidado de la multa por la suma de S/. 393.10 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), correspondiente al proceso judicial iniciado por José Arturo Santamaría Alcántara;

Que, con Proveído N° 0001-2020-PPTO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, hace conocer que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, Año Fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 2. RDR, NO SE CUENTA CON MARCO PRESUPUESTAL en la Genérica de Gasto 2.5. Otros Gastos (Partida, donde se afecta Presupuestalmente las sentencias judiciales), aprobada mediante Resolución N° 2170-2019-R de fecha 26-12-2019;

Que, asimismo el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que el Pliego, programará la asignación en la Específica de Gasto 2.5.4.2.11, Derechos Administrativos Multas, por la Fuente de Financiamiento RDR, en el SALDO DEL BALANCE 2019;

Que, el Art. 13° del Reglamento de Cobranza de Multas precisa que: *"El multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando que dicho abono se realice al Código de pago número 9148 establecido para tal fin..."*;

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, cumpla con **cancelar la multa liquidada en la suma de s/: 393.10 (Trescientos noventa y tres con 10/100 soles)**, correspondiente al proceso judicial iniciado por José Arturo Santamaría Alcántara, pago que se efectuará a favor del Poder Judicial código 9148 – multas del Banco de la Nación, Exp. Nro. 01041-2011-72-Juzgado Mixto de Lambayeque, registrado en el Cuaderno de Multa N° 2015-00688-117-CDL.

2° DARAN cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Alta Dirección – Presupuesto 2019 de la Universidad.

3° DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL

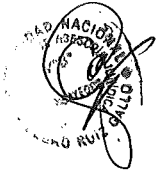


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 043-2020-R

Lambayeque, 15 de enero de 2020


Pág. 02



4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Sistemas Contables y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



/nea